

Daños Espacio Comercial e Industrial

Para mayor información llama a nuestro

Centro de Atención Telefónica

800 500 2500

disponible de lunes a domingo de 9:00 a. m. a 7:00 p.m.

sábados de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

o consulta banorte.com



**CONDICIONES PARTICULARES
ESPACIO COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**CONDICIONES PARTICULARES
ESPACIO COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**SECCIONES DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE, CONTENIDOS,
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, DAÑOS POR TERREMOTO.**

No obstante lo especificado en las condiciones generales, en la Cláusula 5ª de las secciones de Daños materiales al inmueble y/o contenidos, Riesgos Hidrometeorológicos y Daños por Terremoto y Erupción Volcánica, dichas secciones operan a Primer Riesgo, siempre y cuando los valores reales totales del edificio y/o contenidos no exceda 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, en cuyo caso se aplicara la cláusula de proporción indemnizable, por lo que la Compañía y el Asegurado convienen que en caso de siniestro indemnizable, la Suma Asegurada que se describe en la carátula de la póliza, es el valor de referencia el cual ha sido fijado por el Asegurado y no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía. Por lo anterior, queda sin efecto la Cláusula 4ª Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales Aplicables a Todas las Secciones.

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de contratarse expresamente la Responsabilidad Civil Talleres y Estacionamiento, la Suma Asegurada es la expresada en la caratula de la póliza, con las siguientes consideraciones:

Cajones de estacionamiento: 10

Límite Máximo por vehículo: \$150,000.00

Radio de Prueba: Hasta 5 Km. alrededor del inmueble asegurado .

*En caso de contratarse expresamente la Responsabilidad Civil Servicios, la Suma Asegurada es la expresada en la caratula de la póliza y cubre los daños ocasionados durante la entrega a domicilio y el extravío y/o pérdida de artículos en custodia, cubre por evento hasta \$300 por prenda de vestir y hasta \$500 por otros objetos personales.

SECCION DE DINERO Y/O VALORES

De acuerdo con la Cláusula 2. Bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, el límite máximo por terceros bajo custodia del asegurado, cobrador, vendedor, o aquel que se encuentre cubierto por esta cobertura de acuerdo con el giro del negocio; tendrá hasta un máximo de \$2,000.00.

SECCION DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO COMERCIAL E INDUSTRIAL

No obstante lo especificado en la Cláusula 5ª Base Para Calcular la Indemnización, esta sección opera a Primer Riesgo, por lo que la Compañía y el Asegurado convienen que en caso de siniestro indemnizable, la Suma Asegurada que se describe en la carátula de la póliza, es el valor de referencia y el cual ha sido fijado por el Asegurado y no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía. Por lo anterior queda sin efecto la Cláusula 4ª Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales Aplicables a Todas las Secciones.

En caso de pérdida procedente la Compañía podrá optar por sustituirlos o reparar los bienes a satisfacción del Asegurado o bien, pagar en efectivo el Valor de Reposición de los mismos a la fecha del siniestro, sin exceder de la Suma Asegurada en vigor, una vez descontado el deducible y contribución del Asegurado indicados en la especificación de la póliza, esto aplicará siempre y cuando los bienes tengan hasta 2 AÑOS de antigüedad a la fecha del siniestro, en otro caso se indemnizará a valor real.

Para la Sección de Equipo Electrónico, en la cobertura de Equipo Móvil no se consideran como parte de los bienes asegurados: equipo de telefonía celular, tabletas electrónicas portátiles ni computadoras portátiles mejor conocida como laptop.

BENEFICIOS ADICIONALES**CLÁUSULA DE CINCUENTA METROS**

Los bienes asegurados quedan también amparados mientras se encuentren sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de las ubicaciones indicadas en la especificación de la póliza y sin exceder una distancia de 50 metros alrededor de dichas ubicaciones.

CLÁUSULA DE PERMISO

En alcance a la Cláusula 5ª Procedimientos en Caso de Perdidas de las Condiciones Generales de Incendio y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, el Asegurado podrá, mediante esta cláusula sin límite de tiempo y sin necesidad de dar previo aviso a la Compañía, hacer en el local o inmueble afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo y tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

El Asegurado está obligado a actuar con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Con base en el artículo 8º de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, el contratante o asegurado esta obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con la solicitud o el cuestionario respectivo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

No obstante lo anterior y sujeto a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que algún error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, siempre y cuando dicho error u omisión no haya influido de manera directa en la realización o agravación de un siniestro y/o que no se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora habría decidido no contratar o hubiera contratado en condiciones diversas.

Por lo tanto, sin exceder de los valores declarados ni de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, el error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y, en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

CLÁUSULA DE HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

Se cubren los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores, contadores públicos, abogados, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados. El importe de la pérdida pagada no excederá la suma asegurada del bien dañado. Cualquier gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará excluido.

Se excluye el valor que el Asegurado estime por el uso de ellos.

Cualquier gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará excluido.

CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS

Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, la Compañía no solicitará al Asegurado inventario o avalúo de la propiedad indemne, si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados no excede del 10% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros y sean de construcción maciza y de materiales incombustibles o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que tengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

CLÁUSULA DE VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro La Compañía podrá hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento y sólo podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado, previa conformidad del mismo.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá, previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro lugar para destinarlos a otros usos.

La responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

CLAUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La renovación de la presente póliza de seguro no es automática, ni obligatoria por ambas partes, por lo que, toda renovación deberá ser solicitada por escrito a la Compañía de seguros.

En caso de que el asegurado y/o contratante no de aviso previo de la solicitud de renovación de la póliza de seguros, las obligaciones de la Compañía cesarán al vencimiento de la póliza conforme lo prevé la CLÁUSULA 18ª. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA de las condiciones generales.